

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas OTW943 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino El Dorado (Valle del Cauca) el día 23 del mes de octubre de 2025 al día 27 del mes de octubre de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Teléfono 22-75 - Oficina 204 - Km 100 vía Bogotá - 804 322 85 00

E-mail: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia

Tel. 01 800 413 13 24





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 22 de Octubre de 2025

Ramón J. Tapia
CONTRATANTE
C.C. 1026137775
DIRECCIÓN: Calle 128 sur N° 40-68
CELULAR: 317880568
TELÉFONO:

Luffy
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: GTW443
C.C. 901371582-4
CELULAR: 3104495534



Teléfonos: 22-75-1800-800 - Número Verde 60-122-05-60

E-mail: info@supertransporte.com - Medellín - Colombia

Línea gratuita 010000418634





Folio 51 No 72-73 - Diccionario Náhuatl Náhuatl-Rústico ED4 322 85 60
Instituto Transversal - Bogotá - Colombia

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Yamispero Jimenez	1022883563
2 William Tiburcio	74188588
3 Carlos Sanchez	24891066
4 Huber Sanchez	3438361
5 Cleofina Mariana Cano	43825933
6 Jossyne Villegas	98623505
7 Estefania Grey Morales	1128384281
8 Alvaro Rodriguez	71742552
9 Alejandro Torres	43485404
10 An Isabel Tiburcio	1023038906
11 Jenny Suarez	1017427288
12 Tomas Villegas	1010844178
13 Isabela Rodriguez	1011514370
14 Kevin Marin	1073080251
15	
16	
17	
18	
19	
20	